



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00732-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8

DEMANDADO: ADALBERTO RAMON GIOVANNETTI DURAN CC 3.753.410

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dos (2) junio de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8**, a través de apoderado judicial, en contra **ADALBERTO RAMON GIOVANNETTI DURAN CC 3.753.410**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, dos (2) junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **ADALBERTO RAMON GIOVANNETTI DURAN CC 3.753.410** y a favor de promovida **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8** por la obligación contenida en el pagare sin numero.
- Por concepto de capital la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.404.921,00).
- Por concepto de intereses moratorios desde el 21 de mayo del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Con respecto al otro pagare sin numero.

- Por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$299.301,00).
- Por concepto de intereses moratorios desde el 09 de abril del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.
-

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase a la Dra. KATHERINE VELILLA HERNANDEZ identificado con C.C. 1.102.857.967 de Barranquilla. y T.P. 296.921 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00732-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938.8
DEMANDADO: ADALBERTO RAMON GIOVANNETTI DURAN CC 3.753.410

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364da773e82b23bd5f5682792b622b37788b760bf72596be2a9fb9a7c2ef35de**

Documento generado en 02/06/2022 08:35:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>